



CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ASUNTO: Presentación de aportaciones al IGI de los espacios protegidos de la Ría de Villaviciosa, dentro del segundo procedimiento de participación pública.

José Vicente González Escudero, [REDACTED]
[REDACTED] En nombre propio y como representante del Grupo Ibérico de Anillamiento (G.I.A.) en el Foro de Participación Ciudadana de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa, a través del presente escrito presenta las siguientes aportaciones para la redacción del IGI de diversos espacios protegidos en la Ría de Villaviciosa:

1. PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE ELEMENTOS NATURALES RELEVANTES

Apartado 2.4

Se propone incluir los carrizales como elemento relevante.

Razones de la propuesta:

- Es una formación muy escasa en Asturias y fundamental para ciertas especies de aves, como las del género *Acrocephalus*, y otros passeriformes.
- En Villaviciosa, presenta varios problemas de conservación, pues la mancha del Porreo de Sebrayo sufre presiones por parte de la ganadería, que no permite su expansión, y tiene un desarrollo en altura inusualmente escaso, lo que debería valorarse; Además ha desaparecido recientemente la mancha existente en el porreo de Sebrayo de arriba, tras ararse el terreno.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIONES EN LA REGULACIÓN DE USOS:

3.3.1 Actividades agrícolas y ganaderas.

Usos permitidos: *“La plantación de cultivos de manzanos es un uso permitido en la zona de uso General y en la zona de uso moderado.”*

Se propone que la plantación de manzanos en la zona de uso moderado sea autorizable, en vez de permitido, en los lugares donde haya hábitats de interés comunitario ligados a estuarios.

Razones de la propuesta:

- La plantación conlleva la eliminación de la vegetación presente.

Usos prohibidos: “La utilización de forma masiva de productos potencialmente peligrosos para la fauna y flora silvestres, especialmente venenos para el control de roedores y fitocidas, se considera prohibida en la totalidad del ámbito de la Reserva. No obstante, en casos excepcionales debidamente motivados, como el control de especies invasoras, la aplicación de herbicidas se considera un uso autorizable. En dichos casos la autoridad competente en materia de Espacios Naturales Protegidos podrá autorizar su excepcional utilización por parte de personal especializado con las condiciones que se estipulen en cada caso”

Se propone no contemplar como autorizable en ningún caso el uso de venenos y fitocidas, ni siquiera para la eliminación de especies alóctonas

Razones de la propuesta:

- En los espacios protegidos debe primar la protección de especies y ecosistema sobre valoraciones económicas, que a la larga son las que aconsejan y promueven la utilización de venenos para el control de especies en vez de utilizar medios físicos.
- Al tratarse de espacios fundamentalmente acuáticos o relacionados directamente con masas de agua, la repercusión del empleo de fitocidas es incontrolable, por lo que su uso aun por parte de personal especializado, nunca resulta inocuo.
- Las especificaciones técnicas de los fitocidas, no reflejan su impacto real sobre el medio ambiente, existiendo gran cantidad de estudios que contradicen la publicitada inocuidad de estos productos, especialmente cerca del medio acuático. Téngase como ejemplo el caso del Roundup, usado recientemente en Reserva para la eliminación de *Arctotheca caléndula*. Este producto ha llegado a ser prohibido en algunos países por su movilidad y persistencia en el suelo, interferencia en los procesos de fijación de nitrógeno y de descomposición orgánica, por estimular la eutrofización y ser especialmente letal para los anfibios.

3.3.3.2 Pesca y marisqueo

Usos permitidos: Las actividades de marisqueo a pie y la recogida de cebo para pesca deportiva son usos permitidos siempre que no se desarrollen sobre el hábitat 1320 pastizales de *Spartina* (*Spartinion maritimae*).

Se propone limitar también dicha actividad sobre los hábitats 1420, matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*) y las praderas de *Zostera noltii*, y sobre todo de *Zostera marina*.

Razones de la propuesta:

- Se trata de formaciones vegetales cuya presencia es realmente escasa.

Usos prohibidos:

Se propone incluir como uso prohibido la pesca en las lagunas permanentes de los porreos, incluyendo la recogida de cebo.

Razones de la propuesta:

- Las lagunas permanentes son lugares de alimentación de nutrias, ardeidas y rálidos, proporcionando también alimentación y descanso en las pleamares a gran cantidad de especies de limícolas. La pesca y recogida de cebo merma los recursos tróficos de estas especies y supone una fuente de molestias.

- Debido al pequeño tamaño de las lagunas, la prohibición de la pesca y la recogida de cebo, no supone una merma apreciable en los recursos de los pescadores y si una gran mejora para las especies que usan ese hábitat.
-

“La pesca submarina se considera un uso prohibido en toda la Reserva a excepción de la Playa de Rodiles y su bahía, ajustándose en todo caso a la normativa sectorial que regula esta actividad y teniendo en especial consideración la regulación relativa a las distancias a Zonas de Baño.”

Sin embargo, en el apartado 3.1, en el régimen general de usos, se dice *“Queda expresamente prohibido en todo el interior de la Reserva Natural, de la ZEC, de la ZEPA y del Humedal Ramsar: El ejercicio de la pesca submarina.”*

Deberá eliminarse esta incongruencia.

3.3.6 Uso público y turismo

“El tránsito a pie queda, con carácter general, permitido por los caminos existentes y por la zona de vigilancia y policía junto al mar, excepto en el caso del camino que transita desde el observatorio del Picu hasta la desembocadura del río Sebrayo cuyo tránsito queda restringido al acceso a los predios para realización de labores agrícolas y a la recogida de cebo”

Se propone eliminar de este epígrafe el párrafo: “y a la recogida de cebo”

Razones de la propuesta:

- La calificación solicitada anteriormente de uso prohibido para la pesca y la recogida de cebo, hace innecesario y contradictorio el párrafo que se pide anular.
-

Actividades y deportes náuticos: *“Entre los meses de octubre y marzo queda prohibida la circulación de embarcaciones a motor desde el puerto del Puntal hacia el interior de la ría, con excepción de las necesarias para el desarrollo de actividades tradicionales y las líneas de transporte autorizadas o las destinadas al propio servicio de la ría. La Consejería con competencia en materia de espacios naturales protegidos podrá establecer limitaciones a esta actividad cuando existan circunstancias justificadas que así lo aconsejen.”*

Se propone la eliminación del concepto de “actividades tradicionales” de este párrafo.

Razones de la propuesta:

- No se comprende cuáles son esas denominadas “actividades tradicionales”, más teniendo en cuenta que se encuentran en el apartado de “uso público y turismo”.
 - En el apartado de pesca no se habla de la pesca desde embarcación motorizada (tan sólo desde embarcación no motorizada”. Si hay que acudir a este apartado, para buscar la regulación temporal de la navegación ligada a la pesca, y tal actividad se considera “tradicional” (pues no se nos ocurre otra), parece que de una manera encubierta se está permitiendo la navegación ligada a la pesca todo el año.
-

“Se autoriza la práctica del windsurf en la zona exterior de la ría, situada entre la línea de costa y la línea imaginaria que une el extremo Sur del muro de contención del porreo Claro y la desembocadura del río Sebrayu, durante el período comprendido entre los meses de febrero y septiembre, ambos incluidos. La Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos podrá, en su caso, establecer limitaciones a esta actividad deportiva cuando existan circunstancias justificadas que así lo aconsejen.”

“Queda prohibido el desarrollo de competiciones de actividades náuticas en el período comprendido entre los meses de octubre y enero, ambos incluidos. Fuera de este período, el desarrollo de competiciones de actividades náuticas requerirá autorización de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos.”

Se propone igualar los criterios de restricciones temporales de todas las actividades náuticas, incluidas las competiciones, de forma que no se permita entre el 30 de septiembre y el 1 de marzo.

Razones de la propuesta:

- No se entienden las diferencias en las fechas utilizadas para cada tipo de actividad, además, las competiciones conllevan una presencia masiva de embarcaciones, el uso de megafonía etc... siendo quizás la actividad más impactante respecto a la tranquilidad de las aves.
-

“Las actividades de submarinismo tanto en apnea como con equipos autónomos de inmersión son un uso prohibido en la Reserva, a excepción de en la Playa de Rodiles y su bahía.”

Sin embargo, en el mismo apartado 3.6 se indica:

“Tendrán la misma consideración de uso prohibido la acampada libre, el depósito de basuras fuera de los contenedores destinados al efecto, la realización de hogueras, las actividades recreativas que requieran portar o usar armas de fuego o artefactos pirotécnicos, excepto en los núcleos rurales, el motocross, trial, aeromodelismo y otros deportes que se desarrollen mediante vehículos de motor, el submarinismo con medios autónomos o semiautónomos de respiración bajo el agua.

Deberán eliminar dicha esta incongruencia.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN

4.1.1.4 Medidas de gestión para especies de Aves de Hábitat subhalófilos

4. *“Se promoverá la reparación del muro de contención del carrizal de Sebrayo”.*

Se propone el siguiente texto:

4. Se reparará del muro de contención del Porreo de Sebrayo.

Razones de la propuesta:

- El carrizal de Sebrayo está situado en el Porreo de Sebrayo y es el muro de este porreo el que mantiene este hábitat singular.
-

4.1.1 Medidas de gestión de Hábitat estuarínicos.

Se propone la inclusión en el IGI de planes de gestión y mejora.

Razones de la propuesta:

- Todas las medidas reflejadas en el IGI se refieren a la regulación de actividades sin plantear ni una sola medida activa para la promoción de las actividades de gestión ni para la defensa de estos hábitats.
-

4. PROPUESTA DE MODIFICACIONES EN EL APARTADO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se propone que se especifique en el IGI la puesta en marcha de una línea de subvenciones destinada a fomentar los estudios científicos en la Ría de Villaviciosa.

Razones de la propuesta:

- Uno de los objetivos de la RNP es la promoción de esos programas de investigación científica y aplicada, con especial atención al inventario completo y la cartografía actualizada de los recursos geológicos y biológicos y al análisis de su estado actual. El apartado 5.2, "Programa de seguimiento de especies de fauna y flora", incluye que "Se fomentarán los estudios científicos sobre las especies consideradas en el presente documento". La Administración del Principado de Asturias tenía una línea de subvenciones destinadas a promover "actividades de educación ambiental y estudio y difusión de conocimientos sobre el medio ambiente". En dicha línea de subvenciones los grupos y asociaciones ambientales podían encontrar parte de la financiación necesaria para llevar a cabo esas actividades, las cuales redundan en un aumento de los conocimientos sobre las especies protegidas y una mayor concienciación de la población en cuanto a la conservación del medio ambiente. Por ello los beneficios que a la Administración le proporcionaron los trabajos desarrollados a partir de estas subvenciones fueron muy superiores al presupuesto destinado, o al gasto que le supondría a la Administración realizar dichas labores directamente. Pero hace ya años que los grupos y asociaciones ambientales no disponen de ninguna ayuda ni estímulo por parte de la Administración. En el caso del GIA-Asturias los proyectos que desarrolla en la Reserva, con los que se aparta gran cantidad de información al Principado de Asturias, son financiados directamente por los socios, lo que supone un importante esfuerzo.
- Es la única comunidad autónoma en la que los grupos ambientales no tienen ninguna línea de subvención a la que acogerse para desarrollar sus actividades y no hay otra consejería en el Principado de Asturias en la que las asociaciones que potencian las actividades del sector de su competencia (asociaciones culturales, federaciones deportivas, asociaciones de discapacitados o dependientes, asociaciones de empresarios...) no dispongan de líneas de financiación pública.

5. APORTACIONES SOBRE LA PRESENCIA DE ESPECIES

Las listas presentadas en el IGI, en especial en lo referente a las aves, contienen multitud de incorrecciones, pues son las presentadas hace ya décadas para la declaración del espacio como ZEPA. El trabajo realizado desde entonces, tanto por la administración como por grupos ornitológicos, como es el caso del GIA, debería reflejarse en este documento, pues manejar información errónea, y poco actualizada llevará a que el plan no se ajuste a las necesidades reales para la conservación del espacio natural.

Los datos que aportamos provienen de las campañas de anillamiento que lleva a cabo este grupo desde hace ya más de 10 años (en los que se han detectado otras especies, no sólo aves).

En el listado del anexo III no se incluyen especies de gran importancia, presentes en la Reserva como reproductores, invernantes o en los pasos migratorios.

Hábitats

- En el anexo II aparecen incongruencias entre el listado de hábitats presentes y el de valoración del estado de conservación, pues no figuran los mismos hábitat. Estos listados son también incongruentes con el texto.
- El hábitat de brezales secos aerohalinos ha quedado ya definido por la Unión Europea suficientemente, y en posteriores versiones del “Manual de interpretación de los Hábitat de la Unión Europea” se ha eliminado la restricción espacial de dicho hábitat a las islas Británicas, por lo que deberían incluirse como tal los brezales presentes en los acantilados de la bahía Rodiles.

Flora:

- En las listas de especies significativas de la ría de Villaviciosa se ha ignorado la existencia de especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, algunas de las cuales presentan aquí la única población conocida. El IGI debería incluirlas, establecer una valoración de su estado de conservación y medidas para mejorar sus poblaciones.

Anfibios:

- En el texto se habla de aplicar los planes de conservación de la rana de san antón y de la rana verde. Sin embargo no aparecen en las listas del anexo III. Ambas están presentes en la ría, al menos en el porreo de Sebrayo.

Aves:

- La lista no incluye dos grupos importantes de especies de aves, que hace que se encuentren infravalorados en el plan: los rálidos y las aves palustres. Por ello se propone que se incluyan las siguientes en la lista establecer una valoración de su estado de conservación y medidas para mejorar sus poblaciones.

<i>Porzana pusilla</i>	Polluela chica	Pas: 1 -2 i	Carrizal
<i>Porzana porzana</i>	Polluela pintoja	Pas: 1 -2 i	Carrizal
<i>Porzana parva</i>	Polluela bastarda	Pas: ocasional	Carrizal
<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón	Res: común	Juncal y carrizal.
<i>Motacilla flava iberiae</i>	Lavandera boyera ibérica	Rep: escaso	Juncal y carrizal. Porreos.
<i>Luscinia svecica</i>	Pechiazul	Paso: escaso i	Juncal y carrizal
<i>Acrocephalus paludicola</i>	Carricerín cejudo	Paso: escaso i	Carrizal
<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	Carricerín común	Pas: Común	Carrizal
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	Rep: escaso i	Carrizal
<i>Emberiza schoeniclus</i>	<i>Escribano palustre</i>	Inv: escaso i	Carrizal

- En cuanto a las aves acuáticas, Algunos ejemplos de incorrecciones son los siguientes:
 - Se dice que sólo hay un individuo de águila pescadora, pero durante la migración acuden al estuario más individuos, además del invernante.
 - Se incluye la focha como especie sedentaria, cuando la reproducción de la especie es ocasional. Los pocos individuos que aparecen de forma regular lo hacen en el periodo invernal.

- Se incluye al cormorán grande como sedentario, cuando tiene un claro carácter invernante, más los individuos en paso. No hay individuos sedentarios, ni reproductores, de esta especie.
- La garza imperial acude a la ría en paso, no se debe considerar invernante (puesto que apenas inverte en la Península Ibérica)
- El paso de espátulas es más abundante que el apuntado en las fichas (5 individuos).
- La abundancia de anátidas reflejada, en concreto, de ánade azulón, cerceta y silbón es menor a la real que utiliza la ría estos últimos años. También es regular la presencia invernal de negrón.
- En la lista faltan las especies de zampullines, invernantes: zampullín común, zampullín cuellinegro y somormujo lavanco, y, menos frecuente, el zampullín cuellirrojo.
- La grulla, de incluirse en la lista, debería calificarse como ocasional.
- Figura la avoceta como reproductora (indicando incluso una pareja), lo cual no es real. También se incluye con una pareja a la cigüeñuela, y son más las parejas que crían.
- El alcaraván es una especie invernante escasa, no sólo aparece en los pasos migratorios.
- El chorlito dorado no aparece solo en los pasos migratorios, es invernante, con grandes abundancias ciertos años.
- Faltan de la lista especies que deberían figurar, como el archibebe común, el chorlitejo grande, el chorlitejo chico (que algunos años cría), el andarríos grande, la agachadiza chica, el vuelvepiedras.
- La curruca rabilarga no es una especie común en la ría.
- Al igual que los araos (que, aunque sin confirmación, es poco probable que sean la subespecie ibérica, prácticamente extinguida), en invierno aparecen alcas y frailecillos, cuando hay tormentas marinas.
- Son pocas las aves del género Sterna que se adentran en la ría a pescar, siendo más frecuente que utilicen la bahía. Utilizan más el mar abierto, acercándose a la costa en busca de abrigo en caso de tormentas. El número de individuos reflejado, dado el comportamiento descrito, parece aventurado.
- El nombre científico aceptado de la gaviota patiamarilla es Larus michahellis, y no Larus cachinnans.
- Especies como la urraca, la comeja y el estornino negro no deberían figurar en la lista, puesto que ni son invernantes ni figuran en el anexo I de la directiva hábitats, ni están especialmente ligadas a este tipo de hábitats estuarínicos.
- El zorzal común se encuentra en la misma situación que los anteriores. Las especies migradoras de (real, charlo y alirrojo) no son comunes de este espacio protegido, en el que apenas hay masas arboladas, por lo que debería modificarse su estatus en la lista, en caso de incluirse.

En Gijón a 27 de mayo de 2014